

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos trece.

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

3213

REPERTORIO N°

1047

SUSCRIPCION DE ACCIONES Y DACION EN PAGO

*

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

RED DE TELEVISION UNIVERSIDAD DE CHILE S.A.

- EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, chileno, casado, abogado, Notario Público del Departamento de Santiago, Notaría Veintinueve, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis guión nueve, domiciliado en calle Mac Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos,
1. comparecen: don JAI ME LAVADOS MONTES, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis guión siete, en su calidad de Rector y como tal en representación de la UNIVERSIDAD de CHILE, persona jurídica autónoma de Derecho Público, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins mil cincuenta y ocho, comuna de Santiago,
 2. por una parte; y, por la otra, don MARCOS ASSADI CAVIEDES, chileno, casado, publicista, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho guión nueve, en su carácter de Gerente General y como tal en representación de RED de TELEVISION UNIVERSIDAD de CHILE S.A., sociedad anónima cerrada, ambos domiciliados en calle Inés Matte Urrejola cero ochocientos veinticinco, comuna de Providencia, se ha

celebrado el contrato de suscripción de acciones y dación en pago que consta de las cláusulas siguientes: PRIMERO: En la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Red de Televisión Universidad de Chile S. A.", celebrada el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, cuya acta se redujo a escritura pública el mismo día en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, y, que está en proceso de legalización, se acordó aumentar el capital de la sociedad de ocho millones de pesos dividido en ochenta mil acciones nominativas, sin valor nominal, que corresponde al capital íntegramente suscrito y pagado, a siete mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos ochenta mil pesos dividido en setenta y siete millones quinientas treinta y tres mil ochocientas acciones nominativas, sin valor nominal, mediante la emisión de setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientas acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, que podrán ser suscritas por los accionistas o por terceros, al precio de cien pesos cada acción, pagadero dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la Junta, con bienes, sean inmuebles o muebles o intangibles, no requiriéndose que estos bienes deban ser estimados por peritos, ni que la Junta deba aprobar dichos aportes y estimaciones.- El Directorio quedó facultado para emitir las acciones de pago en la forma indicada y para fijar el precio de los bienes, intangibles o muebles o inmuebles, que puedan darse en pago de las mismas, con el voto favorable de -a lo menos- cinco de sus siete Directores, conforme se estipuló en el artículo segundo transitorio de los estatutos sociales.- En uso de esta facultad, el Directorio de la Sociedad en la sesión celebrada el treinta de julio de mil

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos catorce

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

3214

novecientos noventa y tres, acordó emitir setenta y siete millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, cuyo valor total asciende a siete mil setecientos cuarenta y cinco millones trescientos ochenta mil pesos, facultándose al señor Marcos Assadi Caviedes para que suscriba y que otorgue, en representación de la sociedad "Red de Televisión Universidad de Chile S. A.", el correspondiente contrato de suscripción de acciones y la dación en pago de bienes para pagar su precio.- SEGUNDO: Por su parte, la Universidad de Chile es dueña de los siguientes bienes : A) Derecho de concesión legal de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF de que es titular en virtud de las Leyes números diecisiete mil trescientos setenta y siete, artículo segundo, y dieciocho mil ochocientos treinta y ocho, artículo dieciséis, con frecuencias en las siguientes localidades del territorio nacional : Santiago, Valparaíso, San Antonio, Rancagua, San Fernando, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Arica, Iquique, Antofagasta, El Salvador, Chuquicamata, Copiapó, Vallenar, La Serena, Ovalle, Illapel, Los Vilos, Los Andes, San Felipe, Ancud, Castro, Coyhaique y Punta Arenas.- B) Bien inmueble ubicado en Santiago, calle Inés Matte Urrejola, actualmente bajo número cero ochocientos veinticinco, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, que corresponde a una parte del lote B del predio denominado Molino El Rosario, cuyos deslindes según sus títulos son: Al Norte, Canal Santo Domingo; Al Sur, calle Inés Matte Urrejola; Al Oriente, con don Miguel Guerris; y, Al Poniente, con la parte vendida a la fábrica antes nombrada. El inmueble singularizado se

encuentra inscrito a fojas diecisiete mil novecientos cuarenta, número dieciocho mil setecientos diecinueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos sesenta y seis.- La Universidad de Chile adquirió este predio por compra a "Sociedad de Vicente Izurieta y Compañía" según aparece en la escritura pública otorgada el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Público de Santiago, don Demetrio Gutiérrez.- C) Todos los bienes muebles guarnecidos en el inmueble señalado en la cláusula anterior, edificaciones, instalaciones y equipos que son indispensables para la actividad televisiva o se relacionan directamente con ella, todos los cuales se encuentran individualizados en nómina adjunta que se encuentra protocolizada ante mí bajo el Repertorio número mil cuarenta y cuatro del presente mes, y que corresponde a escritura pública de reducción de Acta de la Tercera Sesión de Directorio de "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." y los comparecientes entienden que este Anexo A forma parte integrante de este contrato, en el cual se incluyen el precio de un vehículo tipo camión unidad móvil, marca GMC, modelo cuatro mil quinientos, año de fabricación mil novecientos ochenta, motor serie CP cinco ocho siete nueve tres tres cero cero cinco dos dos, inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados bajo el número FS-tres mil quinientos cuarenta y cuatro raya cinco; y; un transmisor de televisión marca Harris modelo BT raya dieciocho H dos, potencia de dieciocho KW, año de fabricación mil novecientos setenta y nueve, incluida una antena de televisión marca Harris modelo Batwind.- D) Las marcas comerciales que se individualizan en

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos quince

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

3215

un listado emitido por la Universidad de Chile, el que se
PROT. protocoliza en este acto, como Anexo B, con el mismo número
de repertorio de esta escritura.- TERCERO: Por el presente
instrumento, don Jaime Lavados Montes, en representación de
la Universidad de Chile, suscribe cincuenta y un millones
doscientas setenta y cinco mil ochocientos veinticuatro
acciones, cuyo precio total, ascendente a cinco mil ciento
veintisiete millones quinientos ochenta y dos mil
cuatrocientos pesos lo paga aportando y dando en pago, los
bienes singularizados en la cláusula segunda que antecede, en
la forma y por los precios que se indican, fijados por el
Directorio de Red de Televisión Universidad de Chile S. A.,
según se acredita al final: uno) El derecho de usufructo de
la red nacional de frecuencias de servicios de radiodifusión
televisiva de libre recepción descrito en la cláusula
segunda, letra A, de esta escritura pública, por el plazo de
veinticinco años contados desde esta fecha. Las partes están
de acuerdo que el precio de este usufructo temporal es la
cantidad tres mil ciento sesenta y cuatro millones
trescientos noventa y cinco mil trescientos quince pesos.-
dos) El dominio pleno sobre el inmueble de calle Inés Matte
Urrejola número cero ochocientos veinticinco, descrito en la
letra B de la cláusula segunda precedente, cuyo precio se
fija, de común acuerdo por las partes, en la suma de
trescientos veintiséis millones doscientos once mil pesos.-
tres) El dominio pleno de las edificaciones, instalaciones,
muebles y equipos señalados en la letra C de la cláusula
segunda de esta escritura pública por el precio de un mil
doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y
ocho mil seiscientos dieciocho pesos, fijado de común acuerdo

por los comparecientes, dentro del cual se incluye el precio de un vehículo tipo camión unidad móvil, marca GMC, modelo cuatro mil quinientos, año de fabricación mil novecientos ochenta, motor serie CP cinco ocho siete nueve tres tres cero cero cinco dos dos, inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados bajo el número FS raya tres mil quinientos cuarenta y cuatro raya cinco, por valor de un millón trescientos veintiséis mil quinientos diecisiete pesos; y; la suma de veintinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos correspondiente a un transmisor de televisión marca Harris modelo BT raya dieciocho H dos, potencia de dieciocho KW, año de fabricación mil novecientos setenta y nueve, incluida una antena de televisión marca Harris modelo Batwind.- cuatro) El dominio pleno de las marcas comerciales indicadas en la letra d) de la cláusula segunda por el precio de trescientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos, fijado de común acuerdo por las partes.- Sumados los precios de los bienes dados en pago, sea en usufructo temporal o en dominio pleno, se llega a la cantidad de cinco mil ciento veintisiete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos, que don Marcos Assadi, en representación de Red de Televisión Universidad de Chile S.A. y debidamente autorizado por su Directorio, declara recibir en dación en pago, a su entera satisfacción, quedando así íntegramente pagado el precio de la suscripción de acciones relacionada en la cláusula segunda de esta escritura pública.- CUARTO: Al término del plazo de veinticinco años contemplados para la duración del usufructo de la concesión televisiva indicado en el número uno de la cláusula anterior.

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos dieciseis

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

3216

éste se renovará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo que el accionista Universidad de Chile haya desahuciado dicho usufructo con una anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de, a lo menos, cinco años, lo que sólo podrá ocurrir en la medida que el socio VENEVISION haya incumplido gravemente sus obligaciones, y este incumplimiento haya sido debidamente determinado por un fallo arbitral, conforme a las disposiciones contractuales que rigen el arbitraje.- QUINTO: Los derechos de usufructo temporal, el inmueble y los demás bienes que se aportan y dan en pago se transfieren como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran actualmente, que el representante de "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio; y respondiendo la Universidad de Chile de la evicción en conformidad a la ley.- SEXTO: Don Jaime Lavados Montes declara que conoce y acepta los estatutos de "Red de Televisión Universidad de Chile S. A." y que se obliga a darles cumplimiento.- SEPTIMO: El título representativo de las acciones que se suscriben y pagan, se emite y entrega en este acto a don Jaime Lavados, quien declara recibirlo a su entera satisfacción, en representación de la Universidad de Chile.- OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en el artículo setecientos setenta y cinco del Código Civil, la Universidad de Chile libera a "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." de rendir caución de conservación y restitución de la red nacional de frecuencias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción cuyo derecho de usufructo por veinticinco años se ha dado en pago, quedándole prohibido a

la usufructuaria ceder, transferir o gravar a cualquier título dichas frecuencias televisivas. Por otra parte, serán de cargo exclusivo de "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." todos los gastos y expensas de mantención, conservación y reparación, como también cualquier derecho, carga o contribución -de cualquiera naturaleza que ésta sea- relativo o consecencial a la concesión legal que se entrega en usufructo en virtud de esta escritura pública.- NOVENO: Don Jaime Lavados Montes, en representación de la Universidad de Chile, renuncia -en favor de Corporación Venezolana de Televisión C.A.(VENEVISION)- a su opción preferente para suscribir el resto de las acciones de la nueva emisión de "Red de Televisión Universidad de Chile S.A." a que tiene derecho y que no ha suscrito y pagado en la cláusula primera de esta escritura pública.- DECIMO: En este acto, don Jaime Lavados Montes, en representación de la Universidad de Chile, ambos ya individualizados, vende, cede y transfiere a VENEVISION DE CHILE, C. A., por quien comparece su apoderado don Edgar Patiño Pompa, venezolano, casado, contador público, 3. cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos tres de la República de Venezuela, ambos domiciliados en Urbanización Colinas de Los Caobos, Edificio Venevisión, Caracas, Venezuela, de paso en ésta, once millones ochocientos cinco mil quinientas ochenta y seis acciones de Red de Televisión Universidad de Chile S. A. que ésta ha suscrito y pagado según aparece de la cláusula tercera de la presente escritura pública, por el precio de mil ciento ochenta millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos.- El precio señalado se paga en este acto, declarando don Jaime Lavados Montes recibirlo en este acto, a

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MÁC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos diecisiete

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

2017

su entera satisfacción, en representación de la Universidad de Chile. Por otra parte, el mismo señor Lavados, por la Universidad de Chile, autoriza a Corporación Venezolana de Televisión, C. A. (VENEVISION), para todos los efectos previstos en los estatutos sociales y pacto de accionistas, a vender las ocho mil acciones de Red de Televisión Universidad de Chile S. A. de que es dueña a Venevisión de Chile, C.A.- En consecuencia, Venevisión de Chile C. A. requerirá y retirará los títulos de estas acciones de la Gerencia de Red de Televisión Universidad de Chile S. A., tan pronto ellas sean efectivamente emitidas. PRESENTE A ESTE ACTO, don

4. Rodolfo Rodríguez García, venezolano, casado, publicista, cédula de identidad números tres millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve de la República de Venezuela, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, en representación de CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION C. A., (VENEVISION), ambos del mismo domicilio de los anteriores, también de paso en ésta, acepta y autoriza esta cesión y transferencia de acciones para todos los efectos exigidos en los Estatutos Sociales y en el Pacto de Accionistas de Red de Televisión Universidad de Chile S. A. UNDECIMO: Cualquiera diferencia, dificultad, problema o controversia que pueda surgir entre las partes de este contrato o los accionistas de RTU o entre éstos y la sociedad en relación con el contrato de suscripción de acciones y dación en pago a que se refiere el presente documento, serán sometidas a la decisión de un Panel Arbitral integrado por tres árbitros arbitradores, de los cuales uno será designado por el socio Universidad de Chile, uno por el socio VENEVISION, y el tercero será designado de mutuo acuerdo entre los dos primeros.- Las

resoluciones y fallo del Panel Arbitral serán en única instancia, sin que proceda en su contra recurso alguno, salvo los de queja y de casación en la forma por ultra petita o incompetencia. En caso que, dentro de los treinta días siguientes a la designación del último de los dos primeros árbitros, no haya acuerdo entre ellos para la designación del tercer árbitro, el mismo, a solicitud de uno cualquiera o de ambos socios, será designado por la Justicia Ordinaria, en el entendido que el mismo no podrá ser ex-alumno, profesor o ex-profesor de cualquiera de las facultades de ninguna Universidad Chilena que sea o llegar a ser concesionaria de canales de televisión en la República de Chile, ni en general ninguna persona que haya tenido o tenga vinculación directa o indirecta con dichas Universidades, circunstancia ésta que constituirá causal de recusación. DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.- DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que fueran procedentes, ante quién corresponda.- Las personerías de don Jaime Lavados, don Marcos Assadi, don Rodolfo Rodríguez y don Edgar Patiño se citan y no se insertan a petición de los comparecientes, quienes declaran conocerlas, habiendo el Notario que autoriza tenido a la vista.- El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida en conformidad con lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, y se encuentra anotada en el Libro Repertorio número mil cuarenta y siete.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos dieciocho

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

3218

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia. Doy fe.-

1.-

Sr. Jaime Lavados M.

pp. "UNIVERSIDAD DE CHILE"

RUT: 60.910.000-1

2.-

Sr. Marcos Assadi C.

pp. "RED DE TELEVISION UNIVERSIDAD
DE CHILE S.A."

RUT: 96.669.520-K

3.-

Sr. Edgar Patino P.

pp "VENEVISIÓN DE CHILE, C.A."

Cédula de Identidad N°3.145.903

de la República de Venezuela

4.-

Sr. Rodolfo Rodríguez G.

pp. "CORPORACION VENEZOLANA DE
TELEVISION C.A. (VENEVISION)

Cédula de Identidad N°3.972.999

de la República de Venezuela

ANTES DE AUTORIZAR LA PRESENTE ESCRITURA, SE DEJA CONSTANCIA
DE LO SIGUIENTE: La personería de DON JAIME LAVADOS MONTES,
para actuar en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE,

consta de Decreto N°574, que es del siguiente tenor: "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DE EDUCACION. DEPARTAMENTO JURIDICO OPILACION Y REGLAMENTOS. NOMBRA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE A DON JAIME LAVADOS MONTES. SANTIAGO 18 JUNIO 1990. N°574. VISTO: lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Fuerza Ley N°153, de 1981, cuyo texto fue establecido por la letra f) del artículo único del Decreto Fuerza Ley N°3, de 1989; lo dispuesto en los artículos 32 N°12 y 35 de la Constitución Política del Estado y el Oficio N°738, de 13 de junio en curso, del señor Rector de la Universidad de Chile, que da cuenta de la consulta efectuada en dicha Universidad para la elaboración de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Rector de dicha Corporación, DECRETO: ARTICULO UNICO: Nómbrase, a don JAIME LAVADOS MONTES, Médico Cirujano, como Rector de la Universidad de Chile. El señor Lavados Montes asumirá su cargo a contar desde el 2 de julio de 1990. ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE. Hay firma ilegible, PATRICIO AYLWIN AZOCAR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Hay firma ilegible, RICARDO LAGOS ESCOBAR. MINISTRO DE EDUCACION. Hay timbre que dice: Ministerio de Hacienda. Oficina de Partes. Recibido. Hay timbre que dice: Contraloría General. Toma de Razón. Recepción. 27 Junio 1990. TOMADO RAZON. 25 Julio 1990. Hay firma ilegible del Contralor General.- Hay timbre del Ministerio de Educación Pública. Documento Totalmente Tramitado. 26 Julio 1990." Conforme.- La personería de don MARCOS ASSADI CAVIEDES para actuar en representación de RED DE TELEVISION UNIVERSIDAD DE CHILE S.A., consta, en el Acta de la Primera Sesión de Directorio de dicha sociedad, celebrada con fecha 14 de Abril de 1993, la cual fue reducida a escritura pública

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC-IVER 225 - OF. 302 tres mil doscientos diecinueve

FONOS: 6335225-6397980

6382264-6397920

FAX 6339847

3219

con fecha 15 de Abril de 1993, ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso.- La personería de don EDGAR PATIÑO POMPA para representar a VENEVISION DE CHILE, C.A., consta del mandato especial otorgado por escritura pública =Repertorio N°16= ante don Patricio Carrasco Casanueva, Cónsul General de Chile en Caracas, República de Venezuela, el 21 de julio de 1993, protocolizada ante don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con fecha 30 de julio de 1993.- La personería de don RODOLFO RODRIGUEZ GARCIA para actuar en representación de CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION), consta del Acta del Consejo de Administración de esa compañía celebrado el 19 de julio de 1993, legalizada ante don Eduardo Godoy G., Notario Público Vigésimo-séptimo de Caracas, República de Venezuela, y protocolizada ante don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con fecha 30 de julio de 1993.- La Exención del Pago de Contribuciones, se acredita como sigue: "Servicio de Impuestos Internos. 2435. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Emitido: 16/08/93. Para el Segundo Semestre de 1993, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos de la Comuna de Providencia. Número de Rol: 406-5. Dirección o nombre de la Propiedad: Inés Matte Urrejola 0825. Nombre del Propietario: Universidad de Chile. Avalúo: \$269.332.799. LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES. Nota Importante: El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propie-

dad. Por orden del Director Regional. Hay firma ilegible. Hay timbre que dice: Servicio Impuestos Internos. Avaluaciones. Chile. XV Dirección Regional Metropolitana. Santiago Centro." Conforme.- Se deja Constancia que en relación al impuesto del vehículo motorizado, éstos se celebraron en contrato privado a parte, donde consta el pago de sus impuestos. Se deja constancia que a continuación se protocolizan los siguientes documentos: CERTIFICADO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, RESOLUCION S/N DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE =Dispone transferencia de Bien Raíz=, RESOLUCION N°00149 DE 13 DE ABRIL DE 1993 DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, y RESOLUCION N°00150 DE 13 DE ABRIL DE 1993 DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, los cuales forman parte integrante de la presente escritura pública.- DE LO QUE TAMBIEN DOY FE.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 17 de Agosto de 1993.-

